

INE/JGE43/2019

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, LA CREACIÓN DEL NUEVO PROYECTO ESPECÍFICO DENOMINADO “L112412 CONTEO RÁPIDO PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA”

A N T E C E D E N T E S

- 1. Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral.** El 21 de diciembre de 2016, el Consejo General de este Instituto aprobó, mediante Acuerdo INE/CG870/2016, el Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral 2016-2026.
- 2. Plan Integral y Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales 2018-2019.** El 6 de agosto de 2018, el Consejo General de este Instituto aprobó, mediante Acuerdo INE/CG1176/2018, el Plan Integral y Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales 2018-2019, en el que se destaca la entidad de Baja California.
- 3. Inicio del Proceso Electoral Local 2018-2019 en el estado de Baja California.** El 9 de septiembre de 2018, dio inicio el Proceso Electoral Local 2018-2019, de conformidad con el artículo 5, párrafo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.
- 4. Aprobación de la Planeación Táctica del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal 2018.** El 26 de noviembre de 2018, esta Junta General Ejecutiva aprobó, mediante Acuerdo INE/JGE222/2018, la Planeación Táctica del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal 2019.

5. **Anteproyecto de Presupuesto del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio Fiscal 2019.** El 28 de noviembre de 2018, el Consejo General de este Instituto aprobó, mediante Acuerdo INE/CG1428/2018, el anteproyecto de presupuesto del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio Fiscal 2019, en el que se contempló, entre otras cosas, la fusión y compactación de la Unidad Técnica de Planeación.
6. **Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019.** El 28 de diciembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, en donde se determinó, entre otras, una reducción de 950 millones de pesos al presupuesto originalmente solicitado por el Instituto Nacional Electoral.
7. **Modificación a la Planeación Táctica del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal 2019.** El 22 de enero de 2019, esta Junta General Ejecutiva aprobó, mediante Acuerdo INE/JGE08/2019, diversas modificaciones a la Planeación Táctica del Instituto Nacional Electoral, así como sus correspondientes indicadores y metas para el ejercicio fiscal 2019.
8. **Reforma del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.** El 23 de enero de 2019, el Consejo General de este Instituto aprobó, mediante Acuerdo INE/CG32/2019, reformar diversas disposiciones del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, dentro de las que se destacan un ajuste a las atribuciones de las áreas de este Instituto, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Primero Transitorio, que a la letra señala:

Primero: Las referencias que se hagan a la Unidad Técnica de Planeación en la normatividad interna del Instituto en materia de planeación institucional, evaluación, seguimiento a auditorías y supervisión de la elaboración y seguimiento del plan integral y calendarios electorales federales, así como de los planes integrales de coordinación y calendarios para los Procesos Electorales Locales se entenderán hechas a la Secretaría Ejecutiva, en el caso de las referencias a la Unidad Técnica de Planeación en la normatividad interna del Instituto en materia de modernización, **cartera institucional de proyectos**, innovación, control interno, y procesos, **se entenderán hechas a la Dirección Ejecutiva de Administración**, las referencias que se hagan a la elaboración y

seguimiento del plan integral y calendario para los Procesos Electorales Federales se entenderán hechas a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y para los Procesos Electorales Locales, se entenderán hechas a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

- 9. Presupuesto del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal 2019.** El 23 de enero de 2019, el Consejo General de este Instituto aprobó, mediante Acuerdo INE/CG34/2019, el presupuesto del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal 2019, que refleja la reducción realizada por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.
- 10. Solicitud de Asunción Parcial del Consejo General del Organismo Público Local.** El 14 de febrero de 2019, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California aprobó por votación mayoritaria, la solicitud de la Asunción Parcial del Conteo Rápido para el Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019 en el estado de Baja California.
- 11. Creación e integración del Comité Técnico Asesor del Conteo Rápido.** El 18 de febrero de 2019, el Consejo General de este Instituto aprobó, mediante Acuerdo INE/CG67/2019, la creación e integración del Comité Técnico Asesor del Conteo Rápido para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2019 en el estado de Puebla.
- 12. Acuerdo de Radicación de la solicitud de Asunción Parcial del Conteo Rápido de Baja California.** El 20 de febrero de 2019, el Licenciado Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo de este Instituto dictó el Acuerdo de Radicación de la solicitud de asunción, asignándole el número de expediente INE/SE/ASP-01/2019 e instruyó a la Dirección Jurídica realizar las gestiones necesarias para publicar la solicitud en la página electrónica del Instituto, y hacerla del conocimiento del Consejo General. En el mismo auto, se dictó la admisión a trámite de dicha solicitud.
- 13. Cierre de instrucción del expediente INE/SE/ASP-01/2019.** El 27 de febrero de 2019, el Secretario Ejecutivo dictó el cierre de instrucción del expediente INE/SE/ASP-01/2019, y fue turnado para elaborar el Proyecto de Resolución que se sometió al Consejo General de este Instituto.

- 14. Asunción respecto de la implementación, operación y ejecución del Conteo Rápido para la elección de la Gubernatura del estado de Baja California.** El 5 de marzo de 2019, el Consejo General de este Instituto aprobó, mediante Resolución INE/CG90/2019, asumir el diseño, implementación y operación del Conteo Rápido en la elección de Gubernatura en el estado de Baja California, durante su Proceso Electoral Local 2018-2019.

Derivado de lo anterior, este Instituto es el encargado de atender las atribuciones constitucionales, legales y normativas respecto de la asunción parcial para llevar a cabo la realización del Conteo Rápido de los resultados de la elección de Gubernatura en el estado de Baja California.

- 15. Determinación para que el Comité Técnico Asesor del Conteo Rápido creado mediante Acuerdo INE/CG67/2019, realice las actividades del ejercicio correspondiente a la elección de Gubernatura en el estado de Baja California.** El 5 de marzo de 2019, el Consejo General de este Instituto aprobó, mediante Acuerdo INE/CG91/2019, que el Comité Técnico Asesor del Conteo Rápido creado mediante Acuerdo INE/CG67/2019, realice las actividades del Conteo Rápido correspondientes a la elección de Gubernatura del estado de Baja California del próximo 2 de junio de 2019.

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. Competencia.

Esta Junta General Ejecutiva es competente para aprobar a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE), el nuevo proyecto denominado “L112412 Conteo Rápido para el Proceso Electoral Local Ordinario del estado de Baja California”, conforme a lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V, apartado A, párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, (CPEUM); 34, párrafo 1, inciso c); 47; 48, párrafo 1, incisos b), c), y o); 49; 51, párrafo 1, incisos r) y w) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, (LGPE); 39, párrafo 1; 40, párrafo 1, incisos a), c), d), m), y o); 41, párrafos 1 y 2, incisos a) y b) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral,

(Reglamento Interior); 21 y 23, párrafo 3 de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos (Lineamientos).

SEGUNDO. Disposiciones normativas que sustentan la determinación.

El artículo 41, párrafo segundo, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo de la CPEUM señala que el Instituto Nacional Electoral (INE) es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales las y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

De igual forma, la disposición constitucional referida establece que el INE será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia.

El artículo 134, párrafo primero de la CPEUM prescribe que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Por otra parte, el artículo 29 de la LGIPE refiere que el INE contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones.

Bajo ese contexto, el artículo 31, párrafo 2 de la LGIPE menciona que el patrimonio del INE se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de esa Ley.

De conformidad con el artículo 34, párrafo 1, inciso c) de la LGIPE, esta Junta General Ejecutiva es uno de los órganos centrales del INE.

Asimismo, el artículo 47, párrafo 1 de la LGIPE dispone que esta Junta General Ejecutiva será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

De acuerdo con el artículo 48, párrafo 1, incisos b), c) y o) de la LGIPE, en relación con el diverso 40, párrafo 1, incisos a), b), c), d) y o) del Reglamento Interior, esta Junta General Ejecutiva se reunirá por lo menos una vez al mes, teniendo, entre sus atribuciones, el fijar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del INE; supervisar el cumplimiento de los programas relativos al Registro Federal de Electores, cumplir y ejecutar los acuerdos del Consejo General, coordinar y supervisar la ejecución de las Políticas y Programas Generales del INE, así como las demás que le encomienden la propia LGIPE u otras disposiciones aplicables, el Consejo General o su presidente.

Además, el artículo 49, párrafo 1 de la LGIPE aduce que el Secretario Ejecutivo coordina esta Junta General Ejecutiva, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del INE.

Es preciso señalar que los párrafos 3 y 4 del artículo 358 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral (Reglamento de Elecciones), determinan que, en las actividades propias de los conteos rápidos a cargo del INE, participarán la DERFE, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y la Unidad Técnica de Servicios de Informática. Dichas áreas, en sus correspondientes ámbitos de actuación, deberán realizar las previsiones presupuestales necesarias.

Ahora bien, es importante mencionar que el día 23 de enero de 2019, el Consejo General de este Instituto reformó, mediante Acuerdo INE/CG32/2019, diversas disposiciones del Reglamento Interior.

En ese sentido, a través del Artículo Primero Transitorio del Acuerdo referido, se prevé que las referencias que se hagan a la Unidad Técnica de Planeación (UTP) en la normatividad interna del INE en materia de, entre otras, cartera institucional de proyectos, se entenderán hechas a la Dirección Ejecutiva de Administración (DEA).

A su vez, el Artículo Quinto Transitorio del mismo Acuerdo, señala que la DEA dará seguimiento a los procedimientos para la creación, gestión, control y cierre de los proyectos específicos incorporados en la Cartera Institucional de Proyectos, así como los ajustes que se requieran a los mismos, de conformidad con los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos.

No sobra mencionar que el 8 de enero de 2019, el Secretario Ejecutivo de este Instituto instruyó, mediante oficio INE/SE/0009/2019, a la DEA para recibir los bienes, información y documentación de la extinta UTP.

Así, conforme al artículo 40, párrafo 1, inciso b) del Reglamento Interior, corresponde a esta Junta General Ejecutiva coordinar y supervisar la ejecución de las Políticas y Programas Generales del INE.

En esa tesitura, el artículo 42, párrafo 1, inciso b) del Reglamento Interior establece, entre las atribuciones que la LGIPE le confiere a las Direcciones Ejecutivas del INE, entre ellas la DERFE, la relativa a planear, programar, organizar, dirigir, controlar, supervisar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones internos, así como el despacho de los asuntos administrativos y recursos de las áreas que integran cada Dirección Ejecutiva.

El artículo 50, párrafo 1, inciso aa) del Reglamento Interior indica que para el cumplimiento de las atribuciones que la LGIPE le confiere, corresponde a la DEA, entre otras facultades más, integrar, coordinar y administrar la cartera institucional de proyectos.

El artículo 3 de los Lineamientos manifiesta que los mismos tienen como objetivo establecer la forma en que se llevará a cabo la creación, gestión, seguimiento, control, evaluación y cierre de los proyectos específicos incorporados en la Cartera Institucional de Proyectos y las directrices a seguir en caso de que se considere necesario realizar ajustes a dichos proyectos específicos.

En observancia al artículo 21, numerales 1, inciso a), de los Lineamientos, una vez aprobada la Cartera Institucional de Proyectos, las Unidades Responsables (UR) podrán solicitar nuevos proyectos mediante el Formato 1, por necesidades de la UR derivadas de situaciones no previstas o porque se encuentre en riesgo el cumplimiento de los fines y actividades del INE.

En cumplimiento a los numerales 2 y 3 del precepto legal referido, las solicitudes de creación de nuevos proyectos se dictaminarán conforme al artículo 23 de los propios Lineamientos; y la autorización que en su caso otorgue esta Junta General Ejecutiva quedará condicionada a la disponibilidad de recursos presupuestarios o a la fuente de financiamiento que indique la UR.

El artículo 21, numeral 5 de la disposición aludida establece que las adecuaciones presupuestales resultado de la creación de nuevos proyectos, se deberán tramitar ante la DEA para que en el ámbito de su competencia, sujeto a disponibilidad presupuestaria y de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable, se gestionen o autoricen por las instancias correspondientes.

En atención a lo señalado en los párrafos 1, 2 y 3 del artículo 23 de los Lineamientos, y tomando en consideración lo dispuesto en el Artículo Primero Transitorio del Acuerdo INE/CG32/2019, la DEA emitirá la respuesta relativa a la procedencia o improcedencia a solicitudes de nuevo proyecto, mediante oficio y el Dictamen correspondiente dentro de los 2 días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud. En el caso de improcedencia, la DEA remitirá a la UR sus observaciones para que sean desahogadas, efectuado lo anterior se deberá remitir a la DEA nuevamente la solicitud para su verificación y la emisión del Dictamen correspondiente, asimismo, una vez que la UR cuente con el Dictamen referido, deberá elaborar el Proyecto de Acuerdo por el que

se autorice la creación del nuevo proyecto, para someterlo a consideración de esta Junta General Ejecutiva.

El artículo 5, párrafo primero del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral (Manual de Normas Administrativas) dispone que el ejercicio, administración, control y rendición de cuentas de los recursos presupuestarios y financieros asignados y/o ministrados a cada UR son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables, así como prever y adoptar medidas necesarias para que la presupuestación de los recursos cubra sus necesidades de operación y los gastos que se realicen durante el ejercicio se ajusten a los calendarios aprobados y al cumplimiento de los objetivos, metas y proyectos establecidos, así como atender los requerimientos que formulen los órganos fiscalizadores, y su seguimiento hasta la solventación de las acciones de auditoría que les correspondan.

En esa tesitura, el artículo 32 del Manual de Normas Administrativas indica que le corresponde a esta Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva y a la DEA, en el ámbito de sus respectivas competencias, autorizar las adecuaciones al presupuesto, incluidas las ampliaciones líquidas con cargo a recursos disponibles, o las reducciones líquidas que así se requieran, siempre que permitan el cumplimiento de los objetivos de los programas del INE.

A su vez, de acuerdo con el artículo 36 del Manual de Normas Administrativas, en caso de nuevas prioridades, las UR deberán solicitar las adecuaciones presupuestales compensadas estrictamente necesarias que contribuyan al cumplimiento de los objetivos y programas institucionales, observando las disposiciones normativas que correspondan.

Por otra parte, no sobra mencionar que el Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG870/2016, el Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral 2016-2026, en el que se establecen los ejes rectores que orientan la planeación Institucional, así como las políticas generales, los objetivos y los proyectos estratégicos del Instituto.

El Plan referido contempla como los objetivos estratégicos del Instituto: i) organizar procesos electorales con efectividad y eficiencia; ii) fortalecer la confianza y participación ciudadana en la vida democrática y política del país, y iii) garantizar el derecho a la identidad; además, define como los proyectos estratégicos: i) organizar los procesos electorales (federales, locales y extraordinarios); ii) fortalecer los mecanismos de actualización de los procesos registrales; iii) fortalecer la equidad y legalidad en el Sistema de Partidos Políticos; iv) coordinar el Sistema Nacional Electoral; v) fortalecer la cultura democrática, la igualdad de género y la inclusión; vi) fortalecer la gestión y evaluación administrativa y cultura de Servicio Público, y vii) fortalecer el acceso a la información y protección de datos personales.

Con base en los preceptos constitucionales y legales enunciados, esta Junta General Ejecutiva válidamente, puede aprobar a la DERFE, el nuevo proyecto denominado “L112412 Conteo Rápido para el Proceso Electoral Local Ordinario del estado de Baja California”.

TERCERO. Motivos para aprobar la creación del proyecto “L112412 Conteo Rápido para el Proceso Electoral Local Ordinario del estado de Baja California”.

Esta Junta General Ejecutiva tiene, entre sus atribuciones, supervisar el cumplimiento de los programas institucionales relativos al Registro Federal de Electores, así como autorizar las adecuaciones a los proyectos específicos de cada UR del INE, que cumplan con los requisitos previstos en la normatividad a que se ha hecho referencia.

Ahora bien, es importante mencionar que el pasado 9 de septiembre de 2018 dio inicio el Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019 en el estado de Baja California, de conformidad con lo previsto en el artículo 5, párrafo 5 de la Constitución Local de esa entidad.

Con motivo de lo anterior, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California determinó, mediante el Punto de Acuerdo número IEEBC-CG-PA08-2019, solicitar al INE la Asunción Parcial respecto de la implementación, operación, ejecución y financiamiento total del Conteo Rápido para el Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019 en el estado de Baja California.

Bajo esa línea, mediante la Resolución INE/CG90/2019, el Consejo General de este Instituto aprobó ejercer la asunción parcial para implementar el Conteo Rápido en el Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019, en el estado de Baja California.

En ese sentido, toda vez que de conformidad a lo previsto en los párrafos 3 y 4 del artículo 358 Reglamento de Elecciones, en las actividades propias de los conteos rápidos a cargo del INE, participarán la DERFE, la DEOE y la UNICOM. Dichas áreas, en sus correspondientes ámbitos de actuación, deberán realizar las previsiones presupuestales necesarias, y tomando en cuenta que no se presupuestó lo relativo al Conteo Rápido de Baja California al devenir del ejercicio de la facultad de asunción parcial, resulta necesaria la solicitud de creación del proyecto objeto del presente Acuerdo.

Para tal efecto, la DERFE solicitó la creación de un nuevo proyecto, en los términos siguientes:

- a) Mediante el oficio número INE/DERFE/072/2019, de fecha 7 de marzo de 2019, se realizó la solicitud de creación del proyecto “L112412 Conteo Rápido para el Proceso Electoral Local Ordinario del estado de Baja California”, en términos de los Lineamientos a que se hace referencia en el Considerando Segundo.
- b) La creación del nuevo proyecto referido, cuyo objetivo consiste en coadyuvar en la ejecución del Conteo Rápido de la elección de gubernatura en el estado de Baja California, cuenta con una vigencia del 06 de marzo al 31 de diciembre de 2019, y asciende a un monto total de \$1,068,130.00 (Un millón sesenta y ocho mil ciento treinta pesos 00/100 M.N.), de la siguiente manera:

Objetivo	Coadyuvar en la celebración de la elección para gobernador del estado de Baja California, en el marco de la asunción parcial del Proceso Electoral Local por parte del INE, coadyuvando con la realización del Conteo Rápido.
-----------------	---

Alcance	En el marco de la asunción parcial del Proceso Electoral Local por parte del INE, en la elección para gobernador del estado de Baja California, implementar las actividades administrativas, estadísticas, logístico-operativas e informáticas del INE para realizar los ejercicios de Conteo Rápido para presentar las estimaciones de las tendencias de los resultados de la elección, la misma noche de la Jornada Electoral.
Justificación	De conformidad con las atribuciones especiales vinculadas con la función electoral en las entidades federativas, y en particular con Acuerdo de Consejo General donde se determina procedente la Solicitud del Instituto Estatal Electoral de Baja California, para el efecto que se ejerza la facultad de asunción respecto de la implementación y ejecución del Conteo Rápido de la elección de Gobernador, en el Proceso Electoral Ordinario 2019, por lo anterior y, para brindar certeza a la función electoral institucional de los Conteos Rápidos se considera necesario que las Direcciones Ejecutivas, las Unidades Técnicas y los órganos desconcentrados del INE apoyen en el ámbito de sus competencias, durante el diseño, implementación y operación de los Conteos Rápidos.

- c) La propuesta de nuevo proyecto establece el siguiente cronograma de actividades:

Cronograma de Actividades			
No. Actividad	Descripción de la actividad	Inicio	Fin
1	Realizar el Conteo Rápido de la Jornada Electoral 2019 para ponerlo a consideración del Consejo General.	06/03/2019	31/12/2019

d) En la referida propuesta de nuevo proyecto se prevé la calendarización del presupuesto siguiente:

Calendarización Presupuestal													
Capítulo 1000													
Partida	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
12101	0.00	0.00	15,001.00	30,001.00	30,001.00	30,001.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	105,004.00
13202	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15,996.00	15,996.00
14401	0.00	0.00	60.00	60.00	60.00	60.00	0.00	0.00	0.00	0.00		0.00	240.00
39801	0.00	0.00	0.00	520.00	1,040.00	1,040.00	1,040.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,640.00
	0.00	0.00	15,061.00	30,551.00	31,101.00	31,101.00	1,040.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15,996.00	124,880.00

Así bien, la descripción, fundamentación y especificaciones correspondientes al referido proyecto, se encuentran detalladas en el **Anexo** que se acompaña al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

En esa tesitura, el alcance del citado proyecto reside en implementar las actividades administrativas, estadísticas, logístico-operativas e informáticas del INE, para realizar los ejercicios de Conteo Rápido, a fin de presentar las estimaciones de las tendencias de los resultados de la elección referida la misma noche de la Jornada Electoral, en el estado de Baja California.

Por ello, deviene necesaria la creación de ese nuevo proyecto, con la finalidad de que forme parte de la Cartera Institucional de Proyectos de la DERFE para el ejercicio fiscal 2019, mismo que servirá para efectos de seguimiento por parte de la DEA de este Instituto, así como de asignación y control del ejercicio de los recursos por parte de la propia DEA.

Además, con la aprobación del citado proyecto se contribuirá a que las y los ciudadanos del estado de Baja California, tengan la información estimada el mismo día de la Jornada Electoral, con motivo de la implementación del Conteo Rápido en esa entidad.

En tal virtud, la DEA mediante diverso INE/DEA/DRF/0589/2019, con fecha 8 de marzo de 2019, informó a la DERFE que la solicitud del nuevo proyecto

referido cuenta con los requisitos y aspectos técnicos necesarios, además de mantener congruencia entre la motivación del requerimiento y la necesidad de su realización, por lo que se emitió el Dictamen de procedencia Número 023, que forma parte del **Anexo** único.

Por lo expuesto, se estima oportuno que esta Junta General Ejecutiva, apruebe a la DERFE, el nuevo proyecto denominado “L112412 Conteo Rápido para el Proceso Electoral Local Ordinario del estado de Baja California”.

En razón de los antecedentes y consideraciones expresadas, esta Junta General Ejecutiva, en ejercicio de sus facultades, emite los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, el nuevo proyecto denominado “L112412 Conteo Rápido para el Proceso Electoral Local Ordinario del estado de Baja California”, de conformidad con el **Anexo** que se acompaña al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

La autorización que se otorga en el presente Acuerdo, queda condicionada a la disponibilidad de los recursos presupuestales que deberán ser gestionados por la Dirección Ejecutiva de Administración.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que realice la actualización a la Planeación Táctica del Instituto, a fin de incorporar el proyecto señalado, mismo que se refiere en el Punto Primero del presente Acuerdo, y lleve a cabo las gestiones administrativas a que haya lugar, para su cabal cumplimiento.

TERCERO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración realizar las gestiones necesarias para realizar las adecuaciones presupuestales que deriven de la aprobación del presente Acuerdo, mismas que estarán sujetas a las economías y disponibilidades presupuestarias que existan.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por esta Junta General Ejecutiva.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el portal de internet del Instituto y en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 14 de marzo de 2019, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Licenciada María del Carmen Colín Martínez; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna; del encargado del Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización, Licenciado Carlos Alberto Morales Domínguez; de los Directores de las Unidades Técnicas de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; y del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina, no estando presentes durante el desarrollo de la sesión el Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón y el Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**